INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA
POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

PLIEGO DE CONDICIONES

SUBASTA INVERSA No. 323-SASI-002-2026

OBJETO

"Contratar bajo la modalidad de subasta inversa los suministros de bebidas (gaseosa, jugos, agua y hielo) de comercialización para el proyecto productivo expendio, de la CPAMSVAL de Valledupar del INPEC"

Valledupar; 26 de marzo de 2026

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TABLA DE CONTENIDO

1. RECOMENDACIONES INICIALES 3
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO 4
2.1. Cuadro Resumen 4
2.2 Cronología del Proceso 6
2.3 Control Social 7
3 OBJETO 7
3.1 Alcance del Objeto 7
3.2 Clasificación UNSPSC 8
3.2 Plazo de Ejecución 9
4 MODALIDAD DE SELECCIÓN 9
4.1 Modalidad de Selección del Proceso y su Justificación de la Modalidad de Selección y sus Fundamentos Jurídicos 9
5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN 9
5.1 Requisitos Habilitantes 9
5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico 9
5.1.1.1 Poder 9
5.1.1.2 Carta de Presentación de la Propuesta 9
5.1.1.3 Existencia y Representación Legal 10
5.1.1.3.1 Personas Jurídicas de Naturaleza Privada 10
5.1.1.3.1.1 Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración 10
5.1.1.3.2 Personas Naturales 10
5.1.1.3.3 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública 11
5.1.1.3.4 Personas Jurídicas Extranjeras 11
5.1.1.4 Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal. 13
5.1.1.5 Seriedad del Ofrecimiento 13
5.1.1.5.1 Beneficiario, Monto y Vigencia 14
5.1.1.6 Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social 14
5.1.1.7 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) 15
5.1.1.8 Identificación Tributaria 16
5.1.1.9 Verificación de Boletín Responsables Fiscales 16
5.1.1.10 Verificación de Antecedentes Disciplinarios 16
5.1.1.11 Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011) 16
5.1.1.12 Multas, Sanciones e Incumplimientos 17
5.1.2 Requisitos de Orden Financiero 17
5.1.3 Requisitos de Orden Técnico 20
5.1.3.1 Especificaciones Técnicas 20
5.2 Criterios de evaluación 24
6 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 29
6.1 Original de la Oferta 29
7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 29
8 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 31
8.1 Adjudicación del Proceso de Contratación 31
8.1.1 Reglas de la audiencia 32
9 VALOR Y FORMA DE PAGO 34
9.1 VALOR ESTIMADO 34
9.2 RESPALDO PRESUPUESTAL 34
Forma de Pago 34
10 GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 35
11 MULTAS Y SANCIONES 36
12 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES 36
13 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 36
14 TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO 36
15 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 37
16 DOMICILIO CONTRACTUAL 38

1. RECOMENDACIONES INICIALES

a. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.

b. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.

c. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

d. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

e. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.

f. Tenga presente la fecha, hora y lugar previsto en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.

g. Formule por escrito toda consulta y diríjala a la dirección física y electrónica indicada en el aviso de convocatoria y en el cronograma del proceso a nombre de la Subdirección de Gestión Contractual.

h. Tenga en cuenta que por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.

i. Diligencie en su totalidad, suscriba y entregue junto con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.

j. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proyecto de pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por el INPEC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

k. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. Cuadro Resumen

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>"Contratar bajo la modalidad de subasta inversa el suministro suministros de bebidas (gaseosa, jugos, agua y hielo) de comercialización para el proyecto productivo expendio, de la CPAMSVAL de Valledupar del INPEC" " de acuerdo a los siguientes lotes definidos:
<table>
<tr><th>No.</th><th>Nombre de Lote</th><th>Valor del Lote</th></tr>
<tr><td>LOTE 1</td><td>Suministro de Hielos para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVAL</td><td>$ 30.000.000,00</td></tr>
<tr><td>LOTE 2</td><td>Suministro de Bebidas no Alcohólicas para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVAL</td><td>$ 234.009.600,00</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>$ 264.009.600,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses o hasta Agostar el Valor del Contrato sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia y a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si hubiera lugar), que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El valor del contrato, corresponderá al de la propuesta adjudicada, el cual se encuentra respaldado con el CDP- No. 1426 de fecha 14 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-323 EPCAMS VALLEDUPAR DEPENDENCIA 323EXP EXPENDIO - EPC VALLEDUPAR, POSICION CATALOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-004 BEBIDAS. FUENTE PROPIOS RECURSO 26, SITUAC. CSF, Expedido por el responsable del presupuesto del establecimiento CPAMSVAL- INPEC. por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($264.009.600.oo) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:
• Presentación en debida forma de la factura electrónica.
• Relación de elementos entregados con los valores correspondientes.
• Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
• Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el contratista y el supervisor del contrato.
• Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
El pago se realizará, previa presentación de la factura electrónica y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensual izado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Tesorería de la Dirección de Gestión Corporativa. Las facturas serán canceladas por el INPEC. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.</td></tr>
</table>

	Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Si el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario recibe la factura dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. Si las facturas electrónicas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura electrónica o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. **NOTA:** La entidad podrá aumentar la cantidad de los elementos adquiridos dadas las necesidades, hasta agotar el valor total del presupuesto oficial.
LUGAR DE ENTREGA	El lugar de ejecución será en el, Km 3.5. Vía la mesa CPAMSVAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad a la justificación descrita en el precedente numeral debe ser el de SELECCIÓN ABREVIADA mediante la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA; de conformidad con lo preceptuado en el Art-59 del decreto 1510 del 17 julio 2013. En armonía con el Art. 23 de la ley 80 de 1993. En forma previa y taxativa se debe realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, en aras de satisfacer las necesidades de la entidad
PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Temporales o Promesa de Sociedad Futura, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
LIMITACIÓN A MIPYMES	El Decreto 1082 de 2015 Y 1860 de 2021 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación. Teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación, y que el mismo supera el umbral para limitar la convocatoria a Mipymes; la presente convocatoria se puede limitar a Mipymes.
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES	**EL MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION**, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Publico INPEC es una entidad Estatal de carácter General.

	Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato para estos estudios previos, es hasta por la suma de **256.320.000,00.** y conforme al presupuesto asignado en este proceso de selección por parte del CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, esta contratación NO está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

2.2 Cronología del Proceso

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA	
Aviso de Convocatoria Pública	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II **Fecha: 17 de marzo de 2026**	
Publicación de Proyecto de Estudios y Documentos Previos Y Proyecto de Pliego de Condiciones	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II **Fecha: 17 de marzo de 2026**	
Observaciones a los Estudios y Documentos Previos Y Proyecto de Pliego de Condiciones	**Desde: 17 de marzo de 2026**	**Hasta: 20 de marzo de 2026**
Termino para limitar la convocatoria a Mipyme	**Hasta: 20 de marzo de 2026**	
Respuesta a Observaciones los Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	**24 de marzo de 2026**	
Resolución de Apertura y Publicación de los Estudios y Documentos Previos Definitivos Y Pliego de Condiciones Definitivo	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II **Fecha: 27 de marzo de 2026**	
Observaciones a los Estudios y Documentos Previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo	**Desde: 27 de marzo de 2026**	**Hasta: 31de marzo de 2026**
Respuesta a Observaciones los Estudios y Documentos Previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo	**Lugar: Plataforma SECOP II** **06 de abril de 2026**	
Fecha Límite para expedir Adendas	**Hasta: 07 de abril de 2026**	
Diligencia de Cierre del Proceso	**Lugar: Plataforma SECOP II** **Fecha: 09 de abril de 2026: 12**:00 horas	
Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas	Al día hábil siguiente a la Diligencia de Cierre del Proceso.	
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación para Observaciones y Subsanación	**10 de abril de 2026**	

Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas	Desde: **10 de abril de 2026**	Hasta: **14 de abril de 2026**
Publicación de la Evaluación Definitiva	**14 de abril de 2026**	
Publicación de la lista de participantes de la subasta	**15 de abril de 2026**	
Subasta electrónica	**16 de abril de 2026 10:00 am**	
Adjudicación del Proceso	**Lugar: Plataforma SECOP II** **Fecha: 17 de abril de 2026**	
Suscripción del Contrato y Registro	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación.	
Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

2.3 Control Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3 OBJETO

"Contratar bajo la modalidad de subasta inversa el suministro de Bebidas (gaseosa, jugos, agua y hielo) de comercialización para el proyecto productivo expendio, de la CPAMS de Valledupar del INPEC"

3.1 Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto contractual, se adelantarán entre otras las siguientes actividades: adquisición de Productos Bebidas no Alcohólicas y Hielos, y se determina adquirir por varios lotes los productos necesitados con el fin de adjudicar la totalidad del presupuesto asignado.

En desarrollo del objeto contractual, se adelantarán entre otras los siguientes objetivos distribuidos en lotes:

2.2.1 Del recurso A05- gastos de comercialización y producción asignados al proyecto productivo expendio de la siguiente manera.

No.	Nombre de Lote	Valor del Lote
LOTE 1	Suministro de Hielos para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVAL	$ 30.000.000,00
LOTE 2	Suministro de Bebidas no Alcohólicas para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVAL	$ 234.009.600,00
		$ 264.009.600,00

Los elementos deberán ser entregados de forma Semanal y/o Quincenal de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Supervisor del proceso quien para el presente será el supervisor del contrato el cual velará que los productos cumplan en Calidad, Embalaje y Fecha de Vencimiento de los mismos.

Por ser productos para el consumo de la población reclusa los cuales están sujetos a su flujo de efectivo se requiere que los elementos presenten fechas de vencimiento NO menor a quince días a partir de la fecha de recepción de los mismos.

3.2 Clasificación UNSPSC

Para participar en el presente proceso de selección, la persona natural o jurídica debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (Clasificación UNSPSC).

LOTE 1.

Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502023	Bebidas no alcohólicas	50202302	Hielo

LOTE 2.

Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502023	Bebidas no alcohólicas	50202301	Agua
Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502023	Bebidas no alcohólicas	50202302	Hielo
Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502023	Bebidas no alcohólicas	50202303	Jugos congelados
Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502023	Bebidas no alcohólicas	50202304	Jugos de repisa
Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502023	Bebidas no alcohólicas	50202305	Jugo fresco
Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502023	Bebidas no alcohólicas	50202306	Refrescos
Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502023	Bebidas no alcohólicas	50202307	Bebida de chocolate o malta u otros
Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502023	Bebidas no alcohólicas	50202308	Cocteles libre de alcohol o mezcla de bebidas
Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502023	Bebidas no alcohólicas	50202309	Bebidas deportivas o de energía

Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502023	Bebidas no alcohólicas	50202310	Agua mineral
Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020	Bebidas	502023	Bebidas no alcohólicas	50202311	Bebida mixta de polvo

3.2 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses o hasta Agostar el Valor del Contrato sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia y a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si hubiera lugar), que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de Selección del Proceso y su Justificación de la Modalidad de Selección y sus Fundamentos Jurídicos

En aras de acatar el art.69 de la ley 65 de 1993, el INPEC tiene a obligación de organizar el suministro de artículos de primera necesidad y uso personal para internos sindicados y condenados, quienes adquieren estos productos con sus propios recursos y con los cuales se les da sostenibilidad financiera a los proyectos productivos, actividades comerciales, industriales, agropecuarias, artesanías; de servicios y demás actividades productivas.

De conformidad a la justificación descrita en el precedente numeral debe ser el de SELECCIÓN ABREVIADA mediante la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA; de conformidad con lo preceptuado en el Art-59 del decreto 1510 del 17 julio 2013. En armonía con el Art. 23 de la ley 80 de 1993.

5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1 Requisitos Habilitantes

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

5.1.1.1 Poder

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para adelantar todos los trámites pertinentes a la etapa precontractual del presente proceso.

5.1.1.2 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo denominado "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por consorcios o uniones temporales, el citado Anexo debe ser suscrito por el Representante designado.

5.1.1.3 Existencia y Representación Legal

5.1.1.3.1 Personas Jurídicas de Naturaleza Privada

5.1.1.3.1.1 Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, y renovado para la vigencia 2026.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

Objeto Social

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.1.1.3.2 Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste

su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. y renovado para la vigencia 2026.

5.1.1.3.3 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.1.1.3.4 Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas extranjeras jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por lo menos, por el plazo de ejecución del contrato, el plazo previsto para su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, acreditar la experiencia probable y acreditada exigida en el presente proceso, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del Documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Podrá presentar fotocopia simple y legible hasta antes de la Adjudicación.

NOTA: El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos."

Consularización o Legalización: En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil modificados por el artículo 1 numerales 118 y 119 del Decreto 2282 de 1989 y las demás normas concordantes vigentes.

Reciprocidad: A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a estos bienes y servicios se deberá acreditar con la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes aspectos: (I) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (II) Número y fecha del Tratado; (III) Objeto del Tratado; (IV) Vigencia del Tratado, y (V) Proceso de selección al cual va dirigido.

En su defecto y en ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Aspecto que la Entidad se reserva a verificar.

5.1.1.4 Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben nombrar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INPEC.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, el tiempo establecido para su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del Consorcio como de la Unión Temporal. La omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales.

Una vez el Contrato sea adjudicado al Consorcio o Unión Temporal, y dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la Resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.5 Seriedad del Ofrecimiento

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor de la Cárcel y

Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Valledupar. Con NIT. 824.003.186-4, mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

5.1.1.5.1 Beneficiario, Monto y Vigencia

Se deberá constituir a favor del la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Valledupar. Con NIT. 824.003.186-4 en pesos colombianos, por un valor equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del presupuesto oficial estimado del lote donde participe con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, término que se considera de validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el numeral artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando el término de esas prórrogas no exceda los tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas

5.1.1.6 Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social

El proponente debe presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según corresponda, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe Anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

5.1.1.7 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y teniendo en cuenta que este registro es indispensable el oferente debe mantener la calidad de proponente durante la vigencia del contrato se requiere que este certificado este renovado o en trámite de renovación para la vigencia 2026 expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta; más sin embargo la información verificar debe estar en firme para el caso de los requisitos financieros que se piden a corte 2025 y la experiencia.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o Promesa de Sociedad Futura que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

NOTA: Si se presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar clasificado, de acuerdo con la actividad que se compromete a ejecutar conforme a la clasificación dada en el presente pliego, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1.8 Identificación Tributaria

El oferente nacional indicará su Identificación Tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

5.1.1.9 Verificación de Boletín Responsables Fiscales

El INPEC, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica, así como de su representante legal, al fin de determinar si el proponente es o no hábil para contratar.

NOTA: No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

5.1.1.10 Verificación de Antecedentes Disciplinarios

El INPEC, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

5.1.1.11 Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la

entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.
Nota2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

5.1.1.12 Multas, Sanciones e Incumplimientos

El oferente deberá diligenciar el Anexo denominado "Acreditación del Cumplimiento de Contratos anteriores" en el cual se relacionen las multas, sanciones e incumplimientos que en los últimos cinco (5) años hubiese tenido.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

5.1.2 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de proponentes – RUP actualizada a 31 de diciembre de 2025. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Solamente si la información financiera inscrita en el RUP es anterior al año fiscal 2025, en el evento de **NO** encontrarse el Registro Único de Proponentes RUP de algún participante dentro del proceso con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá aportar los siguientes documentos: Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2025 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados

Financieros), Certificación a los Estados Financieros expedida por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, Dictamen de los Estados Financieros, fotocopias de las tarjetas profesionales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público y del Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición y Certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, en donde se detallen cada uno de los indicadores

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad.

Cuando se trate de un proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente, en pesos colombianos ($) Este aspecto no otorgara puntaje, pero habilitara o deshabilitara la propuesta. Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE.

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (razón corriente)	Mayor o igual a >=1	Se realiza un análisis a los indicadores financieros de empresas del sector, las cuales se encuentran registradas en el SECOP, y se determina la solicitud para el indicador de capacidad financiera liquidez sea (igual o superior a 1 Veces), puesto que si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es menor, permitiendo que el proponente pueda cumplir sus obligaciones a corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al <= 0,65	Se realiza un análisis a los indicadores financieros de empresas del sector, las cuales se encuentran registradas en el SECOP, y se determina la solicitud para el indicador de capacidad financiera INDICE DE ENDEUDAMIENTO sea (igual o inferior 65%), puesto que si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es mayor, determinando el grado de endeudamiento y la probabilidad que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a >= 0,03	Se realiza un análisis a los indicadores financieros de empresas del sector, las cuales se encuentran registradas en el SECOP, y se determina la solicitud para el indicador de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Rentabilidad sobre el patrimonio) sea(igual o superior a 3%), puesto que si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es menor , determinando mayor rentabilidad y capacidad organizacional del proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO =UO/AT	Mayor o igual a >= 0,01	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser Mayor o igual a >= 0,01. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

Los proponentes que presenten una utilidad operativo negativa o igual a cero (0) **NO** cumplirán con el indicador solicitado.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa **NO** cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos

CALCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS

A. Índice de liquidez: (Activo corriente/Pasivo corriente)
B. Nivel de endeudamiento total: (Pasivo total/Activo total x 100%)
C. Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional/Activo total)
D. Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad operacional/Patrimonio

En caso de **UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS**, los indicadores, se obtendrán teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del oferente plural, aplicando la siguiente formula.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En lo correspondiente al IVA, se comunica lo siguiente:

PROCESO	FACTURACION ELECTRONICA	IVA	RETENCIONES
Selección abreviada subasta inversa	Art. 615 E.T- Obligación de expedir factura. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. • Personas naturales o jurídicas responsables del Impuesto sobre las ventas IVA (Responsabilidad 48) • Personas naturales o jurídicas responsables del impuesto al consumo (Decreto 803 de 2013 articulo 6 literal D (Responsabilidades 33, 34) • Personas naturales, con las actividades económicas 1811, 1812, 1820 (Litógrafos, tipógrafos) • Personas naturales que superen los montos establecidos y personas jurídicas obligados a facturar por bienes o servicios excluidos de IVA (Responsabilidad 16) Personas naturales o jurídicas voluntarios u obligados por modalidad electrónica (Responsabilidad 52) Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE Personas naturales:	Que el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho." (Destacado fuera del texto) Que mediante Decreto 2277 de 2023 se reglamentó la exclusión de impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación en la adquisición e importación de equipos, elementos e insumos que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Carcelario y la exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA para productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión. Que el artículo 1.3.1.12.26, adicionado al Decreto 1625 de	**Retención en la fuente:** En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y a la aplicación de la normatividad vigente. **Gravamen: Estampilla** pro universidad del Cesar (0.5% valor del contrato) Ordenanza 066 diciembre 2012. **•IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

	• Con más de un establecimiento de comercio • Desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles • Sean usuarios aduaneros • Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.	2016, Único Reglamentario en materia tributaria, por el Decreto 2277 de 2023, definió los elementos, insumos, bienes y operaciones a los cuales les es aplicable la exclusión de IVA, así: Por lo tanto, la factura por la compra de los productos requeridos, NO deberá incluir el IVA.	según acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2018.

5.1.3 Requisitos de Orden Técnico

5.1.3.1 Especificaciones Técnicas

Lote 1.	Suministro de Hielos para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVAL						
Clasificación UNSPSC	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cotización 1	cotización 2	cotización 3	PROMEDIO
50202309	HIELO X10KL	Empaque de bolsa plástico transparente, por 10k presentación en cubos congelados sueltos de agua potable.	60	18158	19843	18720	18907
50202309	HIELO INDURO X 3 KL	Empaque de bolsa plástico transparente, por 3k presentación en cubos congelados sueltos de agua potable.	40	7130	7791	7350	7423,66
50202309	HIELO POR 350 ML	Empaque de bolsa plástico azul, 7 capas presentación en cubos sueltos de agua potable por 350ml	2000	1125	1230	1160	1171,66
Incluye conservación de temperatura dentro de las instalaciones del expendio de esta ERÓN, en seis (6) congeladores, antibandalismo con su respectivo guacal en óptimas condiciones de almacenamiento, y hacer instalación mantenimiento preventivo y correctivos de las mismas							

Lote 2.	Suministro de Bebidas no Alcohólicas para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVAL			COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	NOMBRE	PRESENTACION	UN	Precio sin IVA	Precio sin IVA	Precio sin IVA	PROMEDIO
50201700	Café y te						
50201712	Bebidas de te						

	tea durazno	Bebidas a base de té, agua, azúcar, ácido cítrico, extracto de té negro, concentrado de durazno, limón o manzana y ácido ascórbico Botella plástica pet 400ml		2903,00	3115,00	3024,00	3.014,00
	tea durazno	Bebidas a base de té, agua, azúcar, ácido cítrico, extracto de té negro, concentrado de durazno, limón o manzana y ácido ascórbico Botella plástica pet 500ml		3007,00	3226,00	3132,00	3.121,67
50202300	**Bebidas no alcohólicas**						
50202301	*Agua*						
	Agua potable	agua pura en botella plástica (agua potable tratada) de alta pureza y calidad, de purificación extrema. pet 600ml botella plástica.		1555,00	1669,00	1620,00	1.614,67
50202304	*Jugos de repisa*						
	*Jugo de *400ml*	jugo en Botella plástica (agua, azúcar, en diferentes sabores, acidulante, estabilizante, sabor idéntico al natural, regulador de acidez y color artificial) UN Botella plástica pet 400mlsabores		1970,00	2114,00	2052,00	2.045,33
	Jugo de *400ml	jugo en botella (agua, azúcar, Mora – Tropical – Granadilla – Mango – Citrus – Mix., acidulante, estabilizante, sabor idéntico al natural, regulador de acidez y color artificial) botella 400 ml		1536,00	1648,00	1600,00	1.594,67
50202306	*Refrescos*						
	gaseosa con sabores	Gaseosa (bebida edulcorada, carbonatada, azúcar de caña, acidulante, cafeína y sabores naturales y artificiales emulsionados, conservante, colores artificiales, sin turbiedad y sin sedimentos, botella plástica *500ml en diferentes sabores		3110,00	3337,00	3240,00	3.229,00
	gaseosa	Gaseosa (bebida gaseosa color caramelo oscuro, sin turbiedad, sin sedimentos. Mezcla única de saborizantes naturales y cafeína, botella plástica *400ml		3091,00	3317,00	3220,00	3.209,33
50202309	*Bebidas deportivas o de energía*						
	Bebida hidratante	Bebida hidratante pet 500ml Botella plástica botella plástica.		3421,00	3671,00	3564,00	3.552,00
Para conservación y enfriamiento de las Bebidas, Veinte (20) Neveras con sistema de Seguridad Antibandalismo, de las cuales mínimo deben ser 6 con 2 puertas, en óptimas condiciones de almacenamiento, conservación y enfriamiento de las Bebidas, en óptimas condiciones de almacenamiento y hacer instalación, mantenimiento preventivo y correctivos de las mismas.							

- Tener disponibilidad de inventario de los productos a suministrar.
- Garantizar el servicio técnico y oportuno a las neveras y refrigeración en término a 24 horas siguientes al informe de la novedad, (para las bebida, hielos y Helados)
- Realizar entregas parciales como mínimo dos veces por semana con relación a la venta de los productos adquiridos a la población reclusa.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su evolución, cuando no esté en óptimas condiciones o esté vencida su fecha de expiración.
- Se debe tener en cuenta el estudio de mercado para que se oferte el producto de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal para este proceso.
- **Se debe indicar la marca de los productos, en la oferta, los cuales deben ser de muy buena calidad y reconocida en el mercado y enviar registro**

fotográfico de los productos ofertados.

- **Adjuntar a la propuesta las fichas técnicas de los productos ofrecidos, expedidas por el fabricante, y registro fotográfico, según el siguiente cuadro:**

No.	Nombre de Lote	Valor del Lote	muestra	ficha técnica	ofrecer MARCA
1	Suministro de Hielos para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVAL	$ 30.000.000,00	N/A	x	X
2	Suministro de Bebidas no Alcohólicas para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVAL	$ 234.009.600,00	N/A	x	X

- Se debe firmar certificación de cambio de producto, por defectos de fabricación, calidad del producto, empaque, vencimiento, y/o cualquier novedad que se presente.
- El director del CPAMSVAL se Reserva el derecho de adjudicar la presente Invitación, cuando el oferente NO cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad en cada uno de los productos requeridos Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

(Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

El proponente manifestará de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. **El cumplimiento de estos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE",**

5.1.3.2. Experiencia del Proponente

Las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia propia y específica la cual será verificada en máximo dos (02) contratos ejecutados, antes del cierre de la presente contratación, que sumadas sus cuantías sean igual o superior a una vez el presupuesto oficial estimado para e lote donde participe en la presente contratación expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes Así:

No.	Nombre de Lote	Valor del Lote	SMMLV	Clasificación UNSPSC
1	Suministro de Hielos para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVAL	$ 30.000.000,00	19.66	50202300
2	Suministro bebidas para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVAL	$ 234.009.600,00	160.39	50202300

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia deberá acreditar experiencia la cual debe corresponder a la sumatoria de las experiencias sin tener en cuenta el porcentaje de participación siempre y cuando todos aporten experiencia a través del RUP, teniendo en cuenta las cuantías de los lotes de participación y los objetos de cada lote a presentar

Para acreditar la experiencia, deberá adjuntar debidamente diligenciado el Anexo No. 2 *"Experiencia"* el cual debe ser allegado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso e indicar en mismo formato a cuál contrato del RUP hace referencia.

Por lo anterior, se exige una experiencia mínima de acuerdo al cuadro de clasificador de naciones unidad del presente proceso, acreditada en el RUP de acuerdo a los códigos del lote donde participe

No.	Nombre de Lote	Clasificación UNSPSC	Requisito
2	Suministro de Bebidas no Alcohólicas para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVAL	50202300	50202300
1	Suministro de Hielos para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVAL	50202300	50202300

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo **dos (02)** contratos, para entidades públicas o privadas a la fecha de presentación de la oferta en el presente proceso de subasta inversa hasta el tercer nivel (clase) relacionada con los códigos descritos

Si la experiencia aportada, registra códigos diferentes a los relacionados en el presente proceso; sea disimiles o no tengan relación, el proponente debe adjuntar certificación de ejecución del contrato, contrato, factura, anexo técnico o acta de liquidación, donde la entidad pueda verificar cual es el valor del contrato aportado que corresponde solo a los códigos relacionados al presente proceso contractual; y proceder a identificar cual es valor a tener en cuenta para verificar el requisito de experiencia, so pena de rechazo técnico de la oferta.

El oferente deberá demostrar experiencia por el **100%** o más del valor del presupuesto designado para el lote ofertado.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal o por cualquier otra forma de asociación, todos los miembros que las componen, deben acreditar experiencia so pena de rechazo técnico de la oferta. La experiencia corresponderá a la sumatoria de las experiencias de todos los miembros que la integran, de acuerdo a su porcentaje de participación en el documento de conformación.

En consecuencia, del análisis efectuado se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

En caso que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para la verificación el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se reserva el derecho de solicitar certificaciones para aclarar la experiencia acreditada en el RUP. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos

A.-Información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del INPEC. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación del mismo.

B.- Requisitos

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el pliego de condiciones.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje

5.2 Criterios de evaluación

A. Especificaciones Técnicas obligatorias por Ítem (s) / Condiciones mínimas excluyentes; Actividades Específicas

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS** y las **ACTIVIDADES ESPECIFICAS** definidos en la ficha técnica. El Proponente que no cumpla con estas condiciones no será habilitado para participar en la Subasta Inversa.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas excluyentes el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas.

B. Precio

La oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es la que presente el menor precio una vez terminada la Subasta Inversa. Para la subasta inversa el valor estimado del contrato será hasta la suma **definida en cada lote.**

Margen Mínimo

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, define como Margen Mínimo de diferencia entre lances de precio el DOS **POR CIENTO (2%),** en consecuencia, solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo que mejoren el precio de arranque o el menor precio de la ronda anterior según el caso.

Por cada ronda el oferente no podrá presentar un lance igual o inferior al inmediatamente anterior, so pena que el mismo sea considerado como no válido, situación que implica que no podrá seguir participando en los lances.

C. Periodicidad de lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán un minuto para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentando lances durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva la última válida.

El Instituto, adjudicará el contrato al proponente que ofrezca la mejor puja el cual no debe constituir un precio artificialmente bajo.

D. Criterios de desempate

En caso de existir empate se adjudica el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial.

De persistir el empate:

1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:
1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
1.1.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
1.1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.
1.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas

mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

1.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el

tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
1.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona

E. Oferta con valor artificialmente bajo

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificara que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio dentro de una postura valida tal y como se haya reportado en la plataforma durante el evento de la subasta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC - , CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO

F. Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación

El Instituto declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.
El Instituto no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

6 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1 Original de la Oferta

La oferta deberá presentarse por escrito, en original en el SECOP II, escrita a máquina y/o computador o en letra imprenta legible, debidamente legajada, foliada en orden consecutivo en su totalidad, es decir, al índice le corresponderá el número del primer folio y firmada.

1. Todos los folios de la propuesta deberán estar numerados. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas será responsabilidad del oferente la información que allí se encuentre.

2. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

3. ÍNDICE que contendrá una relación sucinta de todos los capítulos, numerales o parágrafos que conforman la oferta indicando el número de página en que se encuentra.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA que deberá presentarse en el SECOP II

5. No se aceptarán propuestas enviadas por correo o vía fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o en lugar diferente al señalado para su entrega no serán recibidas.

6. El contenido total de la propuesta económica y técnica deberá presentarse en medio magnético el cual debe coincidir en un todo con la propuesta original, en caso de discrepancia, prima la información contenida en la propuesta original.

7. Los valores presentados en la oferta económica deberán aproximarse a la unidad sin cifras decimales

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; en este caso se les devolverán sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta. Pasado este término cualquier solicitud dará derecho a la Entidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones.

2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

3. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta.

4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

5. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

6. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

7. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

8. Cuando la descripción de la oferta económica no coincida con la oferta técnica.

9. Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor estimado por ítem para el presente proceso de selección.

10. Cuando no haya sido presentada en la fecha, hora y lugar señalado en el plazo de presentación de propuestas (Cierre).

11. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

12. La no presentación del poder otorgado de conformidad con la Ley y los Estatutos, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

13. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente en el presente proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona o en consorcio o unión temporal), o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

14. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales o legales vigentes.

15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al INPEC, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

16. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido el Artículo 6 de Ley 1150 de 2007.

17. Cuando la inscripción del proponte en el RUP no se encuentre en firme con anterioridad a la fecha establecida para el cierre del proceso.

18. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros establecidos en el pliego.

19. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente y en el caso de proponentes plurales de cualquiera de sus integrantes.

20. Cuando el oferente no demuestre la experiencia acreditada o específica, conforme lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

21. Cuando no allegue por escrito, las aclaraciones, y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta o cuando hechas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego, o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

22. Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).

23. Cuando se haya incurrido en las inhabilidades contempladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes.

24. Cualquier otra causal contemplada en la ley.

NOTA: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este Pliego de Condiciones hasta el término establecido por la entidad, igualmente para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

8 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

8.1 Adjudicación del Proceso de Contratación

La Entidad en cumplimiento a los Principios de publicidad, transparencia y selección objetiva y de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación se publicará en la página del SECOP al proponente que haya ofrecido el precio más bajo.

8.1.1 Reglas de la audiencia

Con el objeto de adjudicar el presente proceso de contratación, se realizará una Audiencia Pública de Adjudicación en la fecha estipulada en el cronograma de los Pliegos de Condiciones, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en la que se observarán los siguientes parámetros:

a. Los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.
b. Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

NOTA En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Para el desarrollo de dicha audiencia se observarán las siguientes reglas:

a. En la fecha y hora señaladas, los representantes legales de los oferentes debidamente acreditados o en su defecto los apoderados legalmente constituidos deberán conectarse con su usuario en la plataforma SECOP II

Desarrollo de la subasta – procedimiento para la subasta inversa

1. Introducción

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa de conformidad con las habilidades legales desarrolladas en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes.

2. Apertura de la propuesta económica

La entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

c. Características generales de la subasta

Para que se pueda realizar la subasta, es decir para que se puedan realizar lances, se requiere que resulten habilitados por lo menos dos (2) proponentes por cada uno de ellos.

Se entiende por participante hábil aquel cuya propuesta permita ser evaluada en los términos previstos en este documento y cumpla con los requisitos exigidos.

Si sólo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, no se trate de una oferta con valor artificialmente bajo y ajuste su oferta al descuento mínimo establecido.

Para efectos del presente proceso de selección la Entidad considera que el descuento mínimo será del **dos por ciento (2%)**, sobre el valor de la oferta inicialmente presentada, le descuento final ofrecido por proponente se le aplica a cada uno de los ítems que conforman el lote por igual.

d. Audiencia pública de subasta inversa

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, desarrollará la audiencia pública de subasta inversa ELECTRONICA, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Recuerde que los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.
b. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido.
c. Colombia Compra Eficiente recomienda que la Entidad advierta en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
d. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.
e. En caso de presentar empate la Entidad Estatal deberá seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor
f. Luego de lo establecido en el numeral anterior, la Entidad, procederá a dar apertura a los sobres contentivos de las ofertas iníciales y comunicará a los participantes en la audiencia, cuál fue la mejor puja económica de ellas.

g. Agotada la etapa anterior, la Entidad, le otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para que procedan a hacer un lance que mejore la oferta inicial.

h. Se tendrán en cuenta los márgenes mínimos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables. Solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren la oferta de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

i. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentando lances durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva la última válida.

j. El Instituto, adjudicará el contrato al proponente que ofrezca la mejor puja. El menor precio ofertado no debe sobrepasar el margen de mejora de precio contenido en este pliego de condiciones y no debe constituir un precio artificialmente bajo.

k. Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado del certamen, en la cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes. Dicha adjudicación se formalizará mediante acto administrativo motivado en Audiencia Pública.

l. La Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, solo se convoca para efectos de recibir las pujas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas, preguntas o inquietudes, ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de dicha audiencia.

m. En atención al principio de transparencia, el resultado de la subasta será publicado al terminar la subasta

9 VALOR Y FORMA DE PAGO

9.1 VALOR ESTIMADO

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se estima que podrían resultar Un contrato o más, toda vez que la adjudicación será para el mejor precio ofertado por cada uno de los lotes, siempre y cuando los oferentes presenten la totalidad de los elementos del lote donde participe y el cumplimiento de la ficha técnica de los elementos solicitados por la entidad en cada lote.

El presente Proceso de Contratación tiene un valor estimado total hasta por la **suma de DOSCIENTOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS $264.009.600,00 M/CTE**, los productos a adquirir en el presente proceso de contratación se encuentran incluyen todos los impuestos, tasa contribuciones y gravámenes derivados de la presentes contratación., el cual corresponde la Asignado al CPMSVAL para garantizar la adquisición de Productos de bebidas para garantizar la comercialización de los mismos a través del Expendo Central de Artículos, mediante Resolución de Aprobación No. 000003 del 02 de enero de 2026, de la Dirección General del INPEC.

El estudio de las Cantidades a adquirir surge de la necesidad de garantizar Stock de Productos para garantizar la venta a la población reclusa a través del Taller Productivo de expendio durante la presente vigencia fiscal, el Administrador del mismo proyecto las necesidades de productos para cumplir con la venta semanal durante todos los días, para toda la vigencia fiscal 2026

9.2 RESPALDO PRESUPUESTAL

El valor del contrato, corresponderá al de la propuesta adjudicada por cada lote o por el total de los lotes, el cual se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad.

CDP- No. 1426 de fecha 14 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-323 EPCAMS VALLEDUPAR **DEPENDENCIA** 323EXP EXPENDIO - EPC VALLEDUPAR, **POSICION CATALOGO DE GASTOS** A-05-01-01-002-004 BEBIDAS. **FUENTE** PROPIOS **RECURSO** 26, **SITUAC.** CSF, **Expedido por** el responsable del presupuesto del establecimiento CPAMSVAL-INPEC. por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($264.009.600.oo) M/CTE.**

Forma de Pago

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura.
- Relación de elementos entregados con los valores correspondientes.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el contratista y el supervisor del contrato.

- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Tesorería de la Dirección de Gestión Corporativa. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Si el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario recibe la factura dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

Nota: la entidad podrá aumentar la cantidad de los elementos adquiridos dadas las necesidades, hasta agotar el valor total del presupuesto oficial.

10 GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez firmado el respectivo contrato, constituir Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, con los amparos que, conforme a la naturaleza del contrato, a las normas legales y a los riesgos que del análisis.

Conforme con el análisis de riesgo analizado el contratista se compromete y obliga a constituir a favor del El Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Valledupar. Con NIT. 824.003.186-4, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, con los siguientes cubrimientos y suficiencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad de los elementos entregados	20%	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del El Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Valledupar

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, y, serán de su cargo el pago de todas las primas y demás

erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

11 MULTAS Y SANCIONES

Multa. Se aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

Cláusula Penal Pecuniaria. Se aplicará por el 30% del valor total del contrato ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad.

12 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

EL MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General.

13 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objeto del contrato y su alcance, en los términos y condiciones señaladas en el estudio previo y en el respectivo Pliego de Condiciones.
b. Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
c. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
d. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
e. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
f. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, especialmente con el pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

14 TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del encargado del responsable de cada uno de los proyectos productivos, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, presentando los informes de supervisión una vez tramitada la factura del mes correspondiente, para lo cual deberá observar las siguientes obligaciones:

1. Conocer todos y cada uno de los documentos pre-contractuales (estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos soporte del proceso de contratación), el contrato el objeto, alcance del objeto, características técnicas, obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, plazo de ejecución, entregas (si a ello hubiera lugar), forma de pago (anticipo, pagos mensuales, productos, etc).

2. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.
3. Realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales dentro del plazo de ejecución.
4. Solicitar los informes que se requieran, en desarrollo del contrato, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.
5. Si de la revisión de los informes presentados por el contratista se derivan dudas o inconsistencias, deberá solicitar las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar.
6. Expedir el certificado de cumplimiento una vez realizadas las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar al informe presentado por el Contratista de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato.
7. Verificar el cumplimiento frente al pago de obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Tramitar de manera oportuna los requerimientos de las modificaciones contractuales a que haya lugar, en atención a las necesidades del Instituto, para lo cual emitirá de manera expresa el concepto.
9. Requerir de manera expresa al contratista, cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones contractuales y remitir copia de lo actuado a la Subdirección de Gestión Contractual.
10. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual, todas las actas y acuerdos a los cuales se llegue con el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato, (en ningún caso los acuerdos se considerarán modificaciones a las condiciones iníciales del contrato).
11. En el evento en que el contratista continúe con el deficiente cumplimiento del contrato y no atienda los requerimientos realizados por el supervisor, éste deberá solicitar por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual apoyo jurídico, con el fin de que se tomen las acciones a que haya lugar.
12. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
13. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
14. A la terminación del Contrato, se debe presentar en proyecto de acta de liquidación del contrato a la Subdirección de Gestión Contractual para que dé el apoyo pertinente (junto con informes y el Kardex del pago del Contrato).
15. Las demás que por su naturaleza, esencia y disposición legal sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

15 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el INPEC podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al Oferente con el segundo mejor precio final,

siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el Inciso 2 Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

16 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Valledupar, Cesar

MY. (R) CARLOS YECID MOLINA CHAPARRO
Director Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar

Proyecto: Ena Toscano
Revisó: Rangel Quiñones José Solís
Fecha de elaboración: 17/03/2025
Archivo: Contratación 2026//aviso de convocatoria 23-SASI-002-2026